

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA
06/ENERO/2022

CONTRATO No 03/2022
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2022
FONDO GENERAL

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (...) de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de (...), con Documento Único de Identidad número (...); y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, debidamente suscrito por parte del Doctor Francisco José Alabi Montoya, en su calidad de Ministro de Salud Ad Honorem; mediante el cual se me nombró en calidad de **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, "*Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente*", Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte el Señor (...), de (...) de edad, Empleado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número (...), con Número de Identificación Tributaria (...), actuando en nombre y representación de la Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil cien-ciento dos-siete, en mi calidad de Director Presidente, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, ante los oficios del Notario José Mauricio

Tejada Cáceres, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro número UN MIL QUINIENTOS CUATRO, del Registro de Sociedades; b) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de marzo de dos mil siete, ante los oficios de la Notario Silvia Carolina Barrientos García, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades, c) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Blanca Estela Figueroa Alas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO VEINTICINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, y d) Certificación de la Credencial de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en la cual consta mi nombramiento como Director Presidente, para un período de CINCO años contados a partir del día tres de julio del año dos mil diecinueve al dos de julio de dos mil veinticuatro, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número 03/2022 denominado **“SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga al **“SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| No. de Reng. | Oferta No. | DESCRIPCION DEL BIEN | U/M | Cantidad Adjudicada | Precio Unitario | Precio Total | Plazo de Entrega |
|-------------------------------|------------|---|-----|---------------------|-----------------|--------------------|--|
| 1 | 1 | SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. | | | | | |
| | | SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. SE REQUIERE: SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS. | | | | | |
| | | CODIGO: 8-1210018 | | | | | |
| | | CODIGO MERCANCIA ONU:76121501 | | | | | |
| | | ADJUDICADO: | | | | | |
| | | SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS GENERADOS EN EL HOSPITAL, DE LUNES A SABADO DE CADA SEMANA, DE 5:30 A.M. A 7:00 A.M. - INCLUYENDO DIAS DE ASUETO-HACIA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS DEBIDAMENTE AUTORIZADA | KG | 165000 | \$0.15 | \$24,750.00 | PRESTACION DEL SERVICIO SERA A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| 2 | 1 | SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. | | | | | |
| | | SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. SE REQUIERE: SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS | | | | | |
| | | CODIGO: 8-1210018 | | | | | |
| | | CODIGO MERCANCIA ONU: 76121501 | | | | | |
| | | ADJUDICADO: | | | | | |
| | | SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS GENERADOS POR EL HOSPITAL, DE LUNES A SABADO DE CADA SEMANA, DE 5:30 A.M. A 7:00 A.M.- INCLUYENDO DIAS DE ASUETO- EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS ULUAZAPA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL. | KG | 165000 | \$0.40 | \$66,000.00 | PRESTACION DEL SERVICIO SERA A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO | | | | | | \$90,750.00 | |

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 03/2022 relativa al suministro de “**SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS**“, b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación No. 03/2022, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a) Los precios contratados son FIRMES; b) La responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) La contratista deberá brindar el **Servicios de Transporte de los Desechos Sólidos Bioinfecciosos, generados por el Hospital, cumpliendo con las siguientes condiciones:** Ser de uso exclusivo para tal fin, Estar provisto de un furgón cerrado e independiente de la cabina, El furgón debe estar provisto de un sistema de refrigeración para casos de emergencias, En el área interna del furgón, se debe tener un sistema que permita sujetar los contenedores de embalaje, Las puertas del furgón deben de estar en la parte trasera del vehículo de transporte y deben abrirse hacia afuera con un sistema de cierre mecánico, El espacio de carga deberá ser de un alto de 2 metros como mínimo para que la persona trabaje de pie y pueda almacenar los desechos de una manera segura y estable que permita un estibamiento adecuado, El vehículo de transporte debe estar identificado con el símbolo universal de los desechos bioinfecciosos, y la frase siguiente “**DESECHOS BIOINFECCIOSOS**”, lo cual debe ubicarse en el furgón en sus caras laterales, trasera y superior e impreso de forma permanente, El color del furgón debe contrastar con el color del símbolo, El tamaño del símbolo debe de ser de un 50% del área donde será impreso, El vehículo de transporte debe estar identificado con el nombre de la empresa o institución que transporta los desechos, número telefónico y el numero asignado a la unidad, No se permitirá el uso de vehículos de captación, El furgón deberá ser desinfectado, sanitizado y lavado diariamente. d) La contratista deberá brindar el **SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS**, generados en el**

Hospital, de lunes a sábado de cada semana, en horario de 5:30 am a 7:00 am, incluyendo días de asueto, los desechos Hospitalarios serán procesados según lo entregado por la empresa que se contrate para el traslado, los cuales deberán ser trasladados en cajas plásticas rojas (Javas) con el símbolo universal de desechos bioinfecciosos. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de Fondo General, Rubro de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos Bioinfecciosos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$90,750.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria siguiente **PFG-01/2022, OBJ: ESP: 54399** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El pago lo realizará la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales, previo requerimiento de fondos y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de 60 días después de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando las facturas por cada mes con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el administrador del contrato), detallando la descripción del servicio prestado, mes facturado, número de contrato, numero de Libre Gestión, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGARES DE PRESTACIÓN SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El Plazo de Prestación del Servicio inició a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los Desechos Biológicos Infecciosos, serán transportados desde el depósito temporal en el Hospital Nacional Rosales, hasta las instalaciones de autoclave que la contratista indique, en horario de 5:30 a 7:30 am. El transportista deberá presentar para la recepción de los desechos, una hoja de remisión, la cual deberá contener: **Nombre y Membrete del Hospital Nacional Rosales, Numero correlativo de Hoja, la fecha y la hora de realización, cantidad de desecho recibido (KG), firma, nombre y cargo de la persona responsable de la entrega de los desechos por el hospital, firma y nombre del transportista que recibe.** La vigencia del

presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega de los insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,150.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del servicio adjudicado y contrato, y la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante Acuerdo Institucional Número: **1,361** de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, como Administrador del presente contrato, a la Señora **CLAUDIA IVONNE BERRIOS CRUZ, SUPERVISOR DE LIMPIEZA**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** EL Hospital Nacional Rosales, podrá modificar los contratos en ejecución

regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual la contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando el Hospital Nacional Rosales, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital Nacional Rosales. **CLAUSULA DECIMA: PRORROGA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Nota en la cual el Titular autoriza y/o brindará el visto bueno para iniciar el trámite de la prórroga. b) Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma, debe contar con el visto bueno del Administrador de Contrato. Si el retraso de la contratista se debiere a causas no imputables a ella, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la prestación del servicio. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos: Nota de la contratista en la cual acepta el monto de la misma, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante

emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el o la contratante, previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía respectiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; El Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo, EL HNR, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte,

cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en los términos de referencia y el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo, a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: (...)** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====
NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.